

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-206257
FECHA:	08/11/2019
No de Referencia	N-2019-27627

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO ALEJANDRO MAGNO
Atn.: Andrea Stephany Delgado Vásquez (Rectora)
Calle 40 Sur No. 90 B-21 Barrio Patio Bonito
bachilleratovirtualinnovar@gmail.com
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1412
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2019-08-0042

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 621 de fecha 30/09/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEVANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-206256
FECHA:	08/11/2019
No de Referencia	N-2019-27627

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO ALEJANDRO MAGNO

Atn.: Andrea Stephany Delgado Vásquez (Rectora)

Carrera 7 D Bis A No. 156-08 Barrio Barrancas Norte

bachilleratovirtualinnovar@gmail.com

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1411
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2019-08-0042

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 621 de fecha 30/09/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEVANIRA ESPEJO CANON
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

621

FECHA	Bogotá D.C., 30 SEP 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2019 - 08 - 0042
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO ALEJANDRO MAGNO
CÓDIGO DANE	311001800316
LOCALIDAD (Nombre y N°)	01 - USAQUÉN
SEDE AUTORIZADA	Carrera 7 D Bis A No. 156 - 08 Barrio Barrancas Norte bachilleratovirtualinnovar@gmail.com
LOCALIDAD (Nombre y N°)	08-KENNEDY
SEDE SIN LICENCIA	Calle 40 Sur No. 90 B - 21 ¹ Barrio Patio Bonito Tel. 312 485 10 88 bachilleratovirtualinnovar@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS GÓMEZ BUITRAGO C.C. No. 1.022.350.592
RECTORA	ANDREA STEPHANY DELGADO VÁSQUEZ C.C. No. 1.070.946.865

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008², modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

¹ Pauta de visita al Colegio Alejandro Magno. (Fs. 87 a 98).

² "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

AUTO No. 621	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PAGINA 2 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL

La presente actuación administrativa se adelanta en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, autorizado para prestar el servicio público de educación de adultos en ciclos especiales, mediante Resolución No. 01-0038 de fecha 02 de octubre de 2018, en la modalidad CONDICIONAL, a partir del año 2019 hasta el 2022, con código DANE No. 311001800316, en la Carrera 7 D Bis A No. 158 - 08³, Localidad de Usaquén, actuando como representante legal el señor Juan Carlos Gómez Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.350.592 y como rectora la señora ANDREA STEPHANY DELGADO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.865.

2. HECHOS

2.1. Mediante oficio radicado No. I-2019-22166 de fecha 13 de marzo de 2019 (f. 1), el Director Local de Educación de Kennedy, Ariel Tovar Gómez, informa que según comunicación No. E-2019-35710, la señora ALEXANDRA VERA APONTE denuncia la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, en la dirección Calle 42 G Sur No. 97 B – 04, adicionalmente advierte, que dicha institución en la actualidad no posee licencia de funcionamiento en la dirección Local de Kennedy.

2.2. Conforme al Derecho de petición interpuesto por la señora LINA MARÍA GUALDRON, informa que por medio de anuncios encontrados en la red social de Facebook y volantes que se anexan, se detecta que el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO promociona el servicio educativo de bachillerato por ciclos, de manera ilegal en la Localidad de Kennedy (calle 40 Sur No. 90 B – 21 Barrios Patio Bonito, instalaciones del Colegio Jazmín Occidental) y de Engativá (Carrera 109 No. 63 – 31 Barrios el Muelle, instalaciones del Colegio El Arte del Saber).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto No. 281 de fecha 30 de mayo de 2019, con el cual se ordenó ACUMULAR el expediente No. 1-02-2-2019-10-0051, al expediente bajo radicado No.1-02-2-

³ Resolución No. 01-0038 de 2 de octubre de 2018. (Fs. 73 a 77).
Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

AUTO NO. 621	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PÁGINA 3 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

2019-08-0042, adelantados contra el establecimiento educativo de naturaleza privada COLEGIO ALEJANDRO MAGNO.

3.2. Auto No. 263 de 30 de mayo de 2019, con el cual se INICIA proceso administrativo sancionatorio en contra de la institución COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, por la presunta prestación del servicio de educación en la Calle 42 G Sur No. 97 B – 04, de la Localidad de Kennedy y en la Carrera 109 A No. 63 – 31 Barrio el Muelle, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento. (Fs. 40 a 42). El mencionado auto fue comunicado a la rectora de la institución ANDREA STEPHANY DELGADO VASQUEZ, mediante oficio radicado No. S-2019-108651 (f.58), No. S-2019-108652 (f.59) y No. S-2019-108653 (f.60).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

- 4.1. Oficio radicado No. I-2019-22166 de fecha 13 de marzo de 2019, mediante el cual el Director Local de Educación de Kennedy informa que según comunicación E-2019-35710, la señora ALEXANDRA VERA APONTE, denuncia la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, en la Calle 42 G Sur No. 97 B – 04, adicionalmente advierte, que dicha institución en la actualidad no posee licencia de funcionamiento en la localidad de Kennedy.
- 4.2. Comunicación No. E-2019-35710, mediante la cual la señora ALEXANDRA VERA APONTE, denuncia la presunta prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, en las instalaciones del COLEGIO JAZMÍN OCCIDENTAL, ubicado en la Calle 42 G Sur No. 97 B – 04, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento. (Fs.2 a 3).
- 4.3. Derecho de petición mediante el cual se denuncia la prestación del servicio educativo del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, de manera ilegal en las Localidades de Kennedy y Engativá, con radicado No. 53682019. (Fs.6 a 7).
- 4.4. Derecho de petición mediante el cual se denuncia la prestación del servicio educativo del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, de manera ilegal en la Localidad de Engativá, con radicado No. E-2019-35827. (Fs.8 a 10).

AUTO No.	FECHA	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PAGINA 4 DE 13
621	30 SEP 2019		

- 4.5. Fotografías de la publicidad mediante la cual el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, ofrece el servicio educativo. (Fs.11 a 16).
- 4.6. Comunicación sin firma dirigida a los estudiantes del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, en la cual se informa que el INSTITUTO TOMAS MORO invita a los estudiantes a continuar su proceso académico en dicha institución. (F. 17).
- 4.7. Acta de firmas de los estudiantes inscritos en el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO de fecha marzo de 2019, mediante la cual dejan constancia de su decisión de trasladar sus procesos académicos al INSTITUTO TOMÁS MORO. (Fs. 18 a 19).
- 4.8. Fotocopia del recibo de pago del formulario de inscripción del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, sede Engativá. (Fs. 20 a 21).
- 4.9. Fotografía de la Sede Kennedy del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO. (F. 22).
- 4.10. Foto publicitaria del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, sede Kennedy. (F.23).
- 4.11. Fotografía recibo de caja por concepto de formulario del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, sede Patio Bonito. (F.24).
- 4.12. Información encontrada del Colegio Alejandro Magno, en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en la opción Buscando Colegio, en la cual se reporta que la sede de dicha institución es la Carrera 7 D Bis A No. 158 – 08. (F 25).
- 4.13. Queja interpuesta en la Dirección Local de Educación de Kennedy, por la señora ALEXANDRA VERA APONTE, mediante radicado N° E-2019-35710, en contra del Colegio Alejandro Magno, donde informa la ilegalidad de la sede que se encuentran en la localidad de Kennedy. (Fs. 26 a 28).
- 4.14. Oficio radicado No. S-2019-56790 de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección de Educación Local de Kennedy, emite respuesta a las peticiones interpuestas. (F.29).

- 4.15. Oficio radicado No. S-2019-43984 de fecha 04 de marzo de 2019, la Dirección Local de Educación de Engativá da respuesta a las peticiones interpuestas. (Fs.30 a 31).
- 4.16. Cd que contiene las quejas presentadas ante las Direcciones Locales de Educación de Engativá y Kennedy y pruebas de la publicidad que genera el establecimiento educativo de la referencia en las localidades donde ofrecen el servicio educativo. (F 33).
- 4.17. Resolución No. 01-0038 de fecha 02 de octubre de 2018, por la cual se concede licencia de funcionamiento CONDICIONAL al establecimiento educativo formal de adultos, de naturaleza privada, de la localidad de Usaquén denominado COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, a partir del año 2019 al 2022 para prestar el servicio educativo en la Carrera 7 B Bis A No. 158 – 08. (Fs.73 a 77).
- 4.18. Oficio radicado No. I-2019-51342 de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección Local de Kennedy da respuesta a los requerimientos ordenados mediante Auto No. 263 de 30 de mayo de 2019, informando que con oficio radicado No. E-2018-156058 de fecha 11 de octubre de 2018, el señor Juan Carlos Gómez entregó propuesta de solicitud de licencia de funcionamiento por creación de institución formal para adultos, posteriormente, mediante oficio radicado No. S-2019-111419 de fecha 13 de junio de 2019, la Dirección Local otorga un mes de plazo al solicitante para que allegue Licencia de Construcción de Ampliación del predio correspondiente a la nomenclatura Calle 40 S No. 90 B – 15. (F.78).
- 4.19. Acta de Reunión de fecha 13 de junio de 2019, mediante la cual los representantes del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, se comprometen a informar la situación a los alumnos, padres de familia y acudientes, otorgándoles un plazo hasta el 10 de julio de 2019, para presentar dichos soportes. (Fs. 79 a 80).
- 4.20. Radicado No. E-2019-103912 de fecha 20 de junio de 2019, con el cual la rectora del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, responde a los requerimientos solicitados mediante Auto 281 de 30 de mayo, informando que los estudiantes de la sede Kennedy y Engativá fueron reubicados en la sede de Usaquén,

AUTO No. 621	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PAGINA 6 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

debido a que la Supervisión de la Localidad de Engativá informó que hasta tanto no se tuviera licencia de funcionamiento para esa sede, no se podía prestar el servicio educativo; en cuanto a la sede Kennedy la rectora aclara que ya se ha adelantado el trámite de obtención de la licencia de funcionamiento con la Dirección Local de Kennedy, pero la mencionada Dirección solicitó Licencia de Ampliación, la cual ya fue solicitada ante la curaduría urbana. (Fs. 81 a 83).

- 4.21. Oficio radicado No. S-2018-222285 de 26 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección Local de Kennedy informa al señor JUAN CARLOS GÓMEZ BUITRAGO, representante legal del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, que se emite concepto favorable a su propuesta, teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos legales para el respectivo estudio y se informa que dentro del procedimiento de inspección y vigilancia, se hace necesario realizar previamente visita a las instalaciones del establecimiento educativo. (Fs.84 a 86).
- 4.22. Pauta de visita al COLEGIO ALEJANDRO MAGNO de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual se verifica las condiciones legales, de infraestructura académica, administrativas y de gestión de riesgo de la institución, se emite concepto técnico pedagógico FAVORABLE y se decide aceptar la propuesta presentada mediante radicado No, E-2018-156058. (Fs. 87 a 98).
- 4.23. Oficio radicado No. I-2019-52155 de 21 de junio de 2019, mediante el cual el Director Local de Educación de Engativá informa que a la fecha del presente informe no se está prestando ningún servicio educativo en la Carrera 109 A No. 63 – 31, por parte del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, debido a la visita realizada a la institución y a la asesoría brindada al representante legal sobre la prohibición de prestar el servicio de educación sin tener licencia de funcionamiento. (Fs. 99). Con el cual adjuntó los siguientes documentales:
 - 4.23.1. Queja presentada por la señora LINA MARÍA GUADRÓN ante la Dirección Local de Educación de Engativá, mediante radicado No. E-2019-20936 de 01 de febrero de 2019, en la cual se informa que el COLEGIO EL ARTE DEL SABER, ubicado en la Carrera 109 No. 63 – 31, se ofrece entregar el título de bachiller académico, en el término de seis meses. (Fs. 100 a 101).

AUTO No. 621	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PAGINA 7 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

- 4.23.2. Queja presentada por la señora NATALIA CAROLINA RAMÍREZ, ante la Dirección Local de Educación de Engativá mediante radicado No. E-2019-24265, en la cual se informa que el COLEGIO EL ARTE DEL SABER, ubicado en la Carrera 109 No. 63 – 31, se ofrece entregar el título de bachiller académico en el término de seis meses. (Fs. 102 a 103).
- 4.23.3. Oficio radicado No. S-2019-43984 de fecha 04 de marzo de 2019, respuesta de la Dirección Local de Engativá a las quejas recibidas y citadas en precedencia, informando que el día 20 de febrero de 2019 se realizó visita administrativa a las instalaciones del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER, en la cual el rector informa que la prestación del servicio educativo denunciado en las quejas corresponde al COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, en atención a que el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO no cuenta con licencia de funcionamiento emitida por la Dirección Local de Engativá, se procede a informar a los estudiantes ya inscritos sobre la situación ilegal de la institución, adicionalmente se solicita al rector que proceda a realizar un pronunciamiento escrito sobre los motivos de la queja y a desfijar la propaganda de las instalaciones de la institución por considerar que induce a engaño. (F.104).
- 4.23.4. Acta de visita de fecha 20 de febrero de 2019 a las instalaciones del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER, ubicado en la Carrera 109 A No. 64 – 31, en la cual el supervisor de la Dirección Local de Educación de Engativá informa al rector, sobre la ilegalidad de prestar el servicio educativo por el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, en las instalaciones del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER, teniendo en cuenta que la licencia presentada por el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO es para otra dirección. Por ello, se le solicita al rector quitar la propaganda fijada en la fachada sobre la prestación del servicio educativo por el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, avisar a los estudiantes inscritos sobre la situación de ilegalidad de esa institución y revisar el contrato de arrendamiento frente a la utilización de la planta física por la institución COLEGIO ALEJANDRO MAGNO teniendo en cuenta que la institución no cuenta con licencia de funcionamiento para la dirección Carrera 109 A No. 64 – 31.

AUTO No. 621	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE NO. 1-02-2-2019-08-0042	PAGINA 8 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

- 4.23.5. Oficio radicado No. E-2019-40803 de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual el rector del establecimiento educativo COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER, da respuesta a las quejas presentadas, aclarando que se había realizado un contrato de arrendamiento con el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, para hacer uso de las instalaciones del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER los fines de semana, sin que ello implique la colaboración académica entre instituciones. (Fs. 106 a 108).
- 4.23.6. Fotocopia de acuerdo de terminación de contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo suscrito entre JESÚS ANTONIO JEREZ, representante del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER y el señor JUAN CARLOS GÓMEZ BUITRAGO, en representación del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO. (Fs. 108 a 109).
- 4.23.7. Fotocopia contrato de arrendamiento suscrito entre JESUS ANTONIO JEREZ, representante legal del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER y el señor JUAN CARLOS GOMEZ BUITRAGO, en representación del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, suscrito el 01 de febrero de 2019. (Fs. 110 a 111).

4. ACLARACIÓN PRELIMINAR

Mediante Auto No. 263 de fecha 30 de mayo de 2019 (fs. 40 a 42), se ordenó iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, por la presunta prestación del servicio educativo en la Calle 42 G Sur No. 97 B - 04, de la Localidad de Kennedy y en la Carrera 109 A No. 63 - 31 Barrio el Muelle, de la Localidad de Engativá, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento. Sin embargo es procedente aclarar que según el oficio radicado No. E-2019-40803 de fecha 28 de febrero de 2019, el rector del establecimiento educativo COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER, manifiesta que el día 25 de febrero de 2019⁴, se terminó por mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 109 A No. 63 - 31 Barrio el Muelle, suscrito entre JESÚS ANTONIO JEREZ, representante del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO EL ARTE DEL SABER y el señor JUAN CARLOS GÓMEZ BUITRAGO, representante del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO. Además, conforme

⁴ Acta de terminación de contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo. folios 108 a 109.

AUTO No. 621	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PAGINA 9 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

al oficio radicado No. I-2019-52155 (f. 99) suscrito por la Dirección Local de Educación de Engativá, a la fecha, el COLEGIO ALEJANDRO MAGNO no está prestando el servicio educativo en la Carrera 109 A No. 63 – 31, por consiguiente, no se formulará cargos en contra de este establecimiento por la prestación ilegal del servicio educativo en la Carrera 109 A No. 63 – 31 de la Localidad de Engativá.

Respecto a la dirección de la sede del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO en la Localidad de Kennedy, se observa que mediante Auto No. 263 de 30 de mayo de 2019⁵, se ordenó iniciar proceso por la presunta prestación ilegal del servicio educativo en la Calle 42 G Sur No. 97 B - 04, de la Localidad de Kennedy, dirección reportada en el informe radicado No. I-2019-22166 de 13 de marzo de 2019 (f.1). No obstante, según las pruebas recaudas en la etapa de inicio del proceso administrativo sancionatorio, especialmente, en la *"pauta de visita al colegio Alejandro Magno educación formal para jóvenes y adultos"*⁶, suscrita por la profesional de inspección y vigilancia de la Localidad de Kennedy, se advierte que la dirección de funcionamiento actual de este establecimiento es la **Calle 40 Sur No. 90 B – 21 Barrio Patio Bonito**.

6. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente proceso, se procede a realizar la formulación del siguiente:

6.1. CARGO ÚNICO

Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, autorizado para prestar el servicio público de educación de adultos en ciclos especiales, mediante Resolución No. 01-0038 de fecha 02 de octubre de 2018 en la modalidad CONDICIONAL a partir del año 2019 hasta el 2022, con código DANE 311001800316, en la Carrera 7 D Bis A No. 158 - 08⁷, Localidad de Usaquén, actuando como representante legal el señor Juan Carlos Gómez Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.350.592 y como rectora, la señora ANDREA STEPHANY DELGADO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.865, presuntamente prestar, ofrecer y

⁵ Folios 40 a 42.

⁶ Folios 87 a 98.

⁷ Resolución No. 01-0038 de 2 de octubre de 2018. (Fs. 73 a 77).

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195

desarrollar el servicio público de educación formal en la Calle 40 Sur No. 90 B - 21 Barrio Patio Bonito, Localidad de Kennedy, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello. Conductas evidenciadas en las pruebas relacionadas en los numerales 4.1., 4.3., 4.4, 4.5., 4.9., 4.10, 4.11. y 4.16. del acápite "SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS".

6.1.1. NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo único formulado, las disposiciones s presuntamente vulneradas por el establecimiento de naturaleza privada denominada COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, son las siguientes:

1) **ARTÍCULO 138 DE LA LEY 115 DE 1994. "NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (...)
- b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...)" (Subrayado fuera de texto).

2) **ARTÍCULO 2.3.2.1.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (Subrayado fuera de texto).

7. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

7.1. CARGO ÚNICO

De demostrarse la ocurrencia del cargo único, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, autorizado para prestar el servicio público de educación de adultos en ciclos especiales, mediante Resolución No. 01-0038 de fecha 02 de octubre de 2018 en la modalidad de CONDICIONAL a partir del año 2019 hasta el 2022, con código DANE 311001800316, en la Carrera 7 D Bis A No. 158 - 08^a, Localidad de Usaquén, actuando como representante legal el señor Juan Carlos Gómez Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.350.592 y como rectora la señora ANDREA STEPHANY DELGADO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.865, le será aplicable la sanción establecida en la norma que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 2.3.7.4.6 DEL DECRETO 1075 DE 2015. "ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento." (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2.3.2.1.11. Decreto 1075 de 2015. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados". Subrayado fuera de texto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

^a Resolución No. 01-0038 de 2 de octubre de 2018. (Fs. 73 a 77).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO ALEJANDRO MAGNO, autorizado para prestar el servicio público de educación de adultos en ciclos especiales, mediante Resolución No. 01-0038 de fecha 02 de octubre de 2018 en la modalidad CONDICIONAL, a partir del año 2019 hasta el 2022, con código DANE 311001800316, en la Carrera 7 D Bis A No. 158 - 08⁹, Localidad de Usaquén, actuando como representante legal el señor Juan Carlos Gómez Buitrago identificado con cédula de ciudadanía 1.022.350.592 y como rectora la señora ANDREA STEPHANY DELGADO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.865, **por presuntamente prestar, ofrecer y desarrollar el servicio de educación en la dirección Calle 40 Sur No. 90 B - 21 Barrio Patio Bonito, localidad de Kennedy, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello** (cargo único), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor JUAN CARLOS GÓMEZ BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.350.592, en calidad de representante legal del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO y a la señora STEPHANY DELGADO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.865, en calidad de rectora del COLEGIO ALEJANDRO MAGNO a las siguientes direcciones: Carrera 7 D Bis A No. 156 – 08, Barrio Barrancas Norte, Localidad de Usaquén y a la Calle 40 Sur No. 90 B – 21, Barrio Patio Bonito, Localidad de Kennedy, correo bachilleratovirtualinnovar@gmail.com, del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2019-08-0042 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

⁹ Resolución No. 01-0038 de 2 de octubre de 2018. (Fs. 73 a 77).

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195

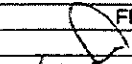
AUTO No. 624	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2019-08-0042	PÁGINA 13 DE 13
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
 Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada – Contratista	Revisó/Aprobó	
Sandra Paola Arias Morales	Abogada - Contratista	Proyectó	